



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

#SIÉNTETE ORGULLOSO
#AñoDelCentenario

**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CARÁTULA DE CONTRATO DE OBRA

TIPO DE CONTRATO:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
DIRECCIÓN O ÁREA RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DATOS DE LA OBRA

URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO.

LOCALIDAD: SAN MARTÍN

COLÓN, QRO.

DATOS CONTRATISTA

ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO	TUCA810409T15
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
FRAY NICOLAS DE ZAMORA # 67, INT. 24, COL. CENTRO, C.P. 76900, VILLACORREGIDORA, QRO	MCQ.SOP.PC.2023/00019
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO INTERIOR, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, C.P., CIUDAD)	NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN

CONTRATO

\$844,380.05	ADJUDICACIÓN DIRECTA	MCQ.SOP.FISM.AD.059.56/2023-PY077
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	
\$135,100.81	SOP.FISM.AD.059/2023-PY077	
I.V.A. DEL CONTRATO	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
\$979,480.86	16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS	17 DE NOVIEMBRE DE 2023
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN

ANTICIPO

30%	\$253,314.02	\$40,530.24	\$293,844.26
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO SIN I.V.A DEL ANTICIPO	I.V.A DEL ANTICIPO	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO

FUENTE DE LOS RECURSOS

FISM 2023	100%	0%	0%
FONDO O PROGRAMA	% MUNICIPAL	% ESTATAL	% FEDERAL
NA	PY077	SF-0987-2023	06 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONVENIO	N°. DE OBRA	N° DE OFICIO AUTORIZACIÓN	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN

GARANTÍAS

\$293,844.26	\$97,948.09	\$97,948.09
ANTICIPO 30%	CUMPLIMIENTO 10%	CALIDAD (VICIOS OCULTOS) 10%

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

44 DIAS NATURALES		
PLAZO DE EJECUCIÓN		
18 DE NOVIEMBRE DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2023	15 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS	FECHA DE TÉRMINO DE CONTRATO

ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI
INCHAUSTEGUI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO
CONTRATISTA

Sonora No. 2 Col. Centro, Colón, Qro.

CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO Y COMO “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” EL ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y DE UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA Y/O PERSONA FÍSICA ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MISMO, QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN “LAS PARTES” Y SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante que:

I.1. Es una persona física, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que señalan como domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 colonia centro, C.P. 76270 Colón, Qro. y con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

I.3. Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de octubre de 2021.

I.4. La Secretaría de Obras Públicas Municipales, a través de los administradores del presente instrumento y facultado para ello, verificaron que el procedimiento de adjudicación a que hace referencia el numeral que antecede, cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la normatividad vigente y aplicable al momento, autorizando bajo su más estricta responsabilidad y competencia la presente contratación.

I.5. “EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales manifiesta que el inmueble objeto de la presente contratación ha sido previamente liberado y será puesto a disposición de “EL CONTRATISTA” para la realización de la obra pública en contratación; lo que se acredita con el oficio número SEDESU-1393-2023, de fecha 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, suscrito por ING. HUGO TADEO COSTA SÁNCHEZ de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Urbano del Municipio de Colón.

para el Municipio, de acuerdo con el fallo para adjudicación del día **16 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.**

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A). Es una persona física, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **TUCA810409TI5**, tiene las facultades necesarias para contraer las obligaciones descritas en el presente contrato, lo que acredita con el Acta de Nacimiento **No. 469**, de fecha **01 de Diciembre de 2020**, expedida por el Registro Civil de **CUAUTLA, MORELOS**. Así mismo, el domicilio particular conforme a su credencial de elector No. **TRCRAR81040917H600**, es **Fray Nicolas de Zamora # 67, int. 24, Col. El Pueblito, C.P. 76900, Villacorregidora, Qro.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.

B). **ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO**, tiene su domicilio fiscal en calle **FRAY NICOLAS DE ZAMORA # 67, INT. 24, COL. CENTRO, C.P. 76900, VILLACORREGIDORA, QRO.**, Tel.: **442-277-6496 / 442-346-7758**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato. Asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: a.trujillo@asfaltosyderivadosqro.com.

II.1. Posee una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad a desarrollar, en el Estado de Querétaro, tal como lo acreditó ante la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón Querétaro con su registro en el Padrón.

II.2. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contenido de los anexos y complementos que pasan a formar parte integral del presente contrato (Convocatoria, bases, términos de referencia, proposiciones, estimaciones, convenios, bitácora, catálogo de conceptos, calendario o programa de obra, entre otros), los cuales se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

II.3. Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón Querétaro, con número de Registro **MCQ.SOP.PC.2023/00019**, el cual tiene una vigencia del **14 de Junio de 2023 al 31 de Enero de 2024**.

II.4. Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que influyen en la realización de los trabajos de la presente contratación, así como el presupuesto de conceptos. Asimismo, consideró que el pago de los diversos conceptos de obra, se realizará al precio que se fije en el presente contrato por la obra terminada, de igual forma tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, y todos los materiales, equipos y herramientas fueron considerados, puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

II.5. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL MUNICIPIO”, mediante oficio No SEDESU-1393-2023, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., acredita la propiedad y/o disponibilidad del sitio en el que se llevará a cabo los trabajos de obra, materia del presente contrato a el “EL CONTRATISTA” y en caso de ser necesarias para la realización de los trabajos contratados, las licencias, permisos o autorizaciones de Dependencias o Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

QUINTA. ANTICIPO.- Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo del 30 % (treinta por ciento) de la asignación aprobada para el contrato correspondiente, consistente en la cantidad de **\$253,314.02 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 02/100 M.N.)** más **\$40,530.24 (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 24/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que da la cantidad total de **\$293,844.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.)**, obligándose “EL CONTRATISTA” a otorgar una fianza por el 100% del mismo a favor de “EL MUNICIPIO”, cantidad que se entrega a “EL CONTRATISTA” para que realice en el sitio de los trabajos la construcción, instalación y/o habilitación de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, quedando obligado “EL CONTRATISTA” a presentar la documentación que acredite la aplicación de dicho anticipo.

El anticipo se entregará a “EL CONTRATISTA” en los términos previstos en el artículo 54 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, previa entrega que efectúe a “EL MUNICIPIO” de la garantía a que alude el párrafo anterior.

Cuando “EL CONTRATISTA” no entregue las garantías y la factura antes de la fecha para el inicio de los trabajos, no procederá diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, tal y como lo establece el artículo 54 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ya que de lo contrario “EL MUNICIPIO” se ve imposibilitada de tramitar el anticipo en tiempo y forma. El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.- “LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por “EL CONTRATISTA” a “EL MUNICIPIO”, con periodos de corte para el pago de estimaciones acordes a los programas mensuales de los trabajos entregados por “EL CONTRATISTA” en la licitación, en plazos no mayores a un mes, mismas que deberán cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos, hasta llegar a un 85% del importe del contrato, considerando que debe amortizar el anticipo otorgado en el mismo porcentaje en cada una de las estimaciones, cuando quede pendiente de pagar un 15% deberá amortizar el 100% de anticipo, mismas que se acompañarán de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, tal y como lo establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

La amortización del anticipo, será aplicada a cada estimación y se sujetará como mínimo al porcentaje que le fue otorgado por este concepto, el cual deberá quedar totalmente amortizado antes de la estimación finiquito.

Sonora No. 2 Col. Centro, Colón, Qro.

CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades que resulten como saldos a favor y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción o pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías.

NOVENA CAMBIOS DE ORDEN ECONÓMICO.- "LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por "LAS PARTES" en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior, deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA.- Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO", éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO**, de acuerdo a los montos y porcentajes que a continuación se describen, renunciando "EL CONTRATISTA" a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:

El monto de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato será por el importe equivalente al 10% del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, incluido el IVA.

"EL CONTRATISTA" presentará fianza para garantizar la calidad y ausencia de vicios ocultos con un importe equivalente al 10% del monto total de los trabajos objeto del presente, incluido el IVA, antes de la firma del contrato, garantía que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos de obra.

este instrumento quienes tendrán entre otras, las facultades y obligaciones que establece el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por lo que las observaciones emitidas por escrito por **"EL MUNICIPIO"** deberán de ser acatadas por **"EL CONTRATISTA"**, en un plazo máximo de 24 horas, al tener la responsabilidad de exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento integral del Contrato; si en este plazo no se hacen los cambios correspondientes, será esta causa suficiente para la inmediata rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA RESPONSABLE DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que utilice en la ejecución de la obra pública materia del presente contrato, deberán de cumplir con las normas de calidad y de seguridad que marque **"EL MUNICIPIO"** con apego a las disposiciones Estatales y Federales que apliquen al respecto. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a comprobar ante **"EL MUNICIPIO"** la calidad de la obra pública mediante pruebas de laboratorio aceptado por **"EL MUNICIPIO"** que consten en dictamen firmado por el perito a cargo.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONTRATISTA" deberá asignar mediante oficio girado a **"EL MUNICIPIO"**, previo a dar inicio a los trabajos objeto del presente contrato, señalará un representante de la obra a realizarse, quien deberá contar con título profesional en ingeniería, arquitectura o carrera afín, con experiencia en la ejecución de obras similares a la de este contrato, así mismo deberá en todo momento encontrarse en el sitio de realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder **"EL CONTRATISTA"** a realizar una nueva designación.

Asimismo previo al inicio de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** propondrá a **"EL MUNICIPIO"** un responsable administrativo de la obra, quien tendrá a su cargo la realización de las tareas referidas en la normatividad aplicable, dando seguimiento oportuno al desarrollo administrativo de la obra.

DÉCIMA SEXTA PROHIBICIÓN DE CEDER DERECHOS.- La obra no podrá ser motivo de subcontratación, salvo con autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, tratándose de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. En estos casos, **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante **"EL MUNICIPIO"** y el subcontratante no quedará subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender, parcial o totalmente y de forma temporal o definitiva la ejecución de la obra contratada, sin responsabilidad alguna y en cualquier momento, cuando existan causas justificadas para ello o razones de interés general, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en cuyo

I. Un pago equivalente del 2% (dos por ciento) sobre cada una de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 de La Ley De Obra Pública Del Estado De Querétaro y el artículo 109 Fracción XXI de La Ley De Hacienda De Los Municipios Del Estado De Querétaro.

II. El 25% (veinticinco por ciento) del 2.00 % (dos por ciento) sobre el importe de las estimaciones por concepto de Derechos Del Impuesto Para La Educación Y Las Obras Municipales, según lo dispuesto en los Artículos 90, 91, 92 Y 93 de La Ley De Hacienda De Los Municipios Del Estado De Querétaro.

VIGÉSIMA TERCERA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.- “EL MUNICIPIO” se reserva la facultad de verificar a través de la supervisión de la obra que “EL CONTRATISTA” esté ejecutando los trabajos de acuerdo al calendario de ejecución aprobado, verificando el avance físico de la obra que nos ocupa, contra el avance calendarizado; en caso de que dicho avance sea menor que el programado y el contrato se encuentre vigente, “EL MUNICIPIO” procederá a:

a) Retener el total del 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual respecto de la diferencia entre el importe de la obra ejecutada y el importe de la que debió realizarse a la fecha del corte programado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de manera proporcional conforme a los días en que haya persistido el atraso.

Dicha retención se aplicará en la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso, misma que “EL CONTRATISTA” podrá recuperar en las estimaciones subsecuentes, siempre y cuando regularice los tiempos de atraso señalados en el calendario de ejecución autorizado.

Si fenecido el plazo contractual y/o convenio vigente, “EL CONTRATISTA” no ha terminado la totalidad de los trabajos, las retenciones determinadas a esa fecha, tendrán el carácter sanciones.

b) Si “EL CONTRATISTA” no ejecuta la totalidad de la obra pactada en la fecha señalada en el contrato y programa anexo, se le aplicará una pena convencional, que deberá cubrir a “EL MUNICIPIO”, por cada día de atraso una cantidad igual a uno al millar del importe total del contrato, siendo el tope máximo de la pena el 10% del monto contratado.

Los montos de las penas convencionales antes señaladas, no podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

“EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito a “EL MUNICIPIO” de la terminación de los trabajos, por lo que una vez que esto se haya constatado, “EL CONTRATISTA” estará obligado a realizar los trámites correspondientes para el cierre administrativo, lo anterior para estar en condiciones de firmar el acta de entrega-recepción.

Señala “EL MUNICIPIO” que la pena convencional tendrá el carácter de aprovechamiento en términos del artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2021-2024

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MCQ.SOP.FISM.AD.059.56/2023-PY077

#SIÉNTETE ORGULLOSO

#AñoDelCentenario

VIGESIMA SÉPTIMA.- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados, y con fundamento en lo dispuesto en los en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a atender las auditorías que se realicen por parte de cualquier organismo de fiscalización.

VIGESIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" manifiesta ser sabedor de que con fundamento en los artículos 3 fracción III, 35, 36, 38 y demás relativos de la ley de responsabilidades administrativas del estado de Querétaro, está obligado, aún después del finiquito de la obra pública materia del presente contrato, a atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control competentes, o pena de ser sujeto de los procedimientos administrativos, penales o civiles aplicables.

VIGÉSIMA NOVÉNA OBLIGACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten o realicen trabajos objeto de este contrato estarán limitadas exclusivamente a **"EL CONTRATISTA"**, quien como patrón y empresario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de seguridad social, respectivamente; por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y con base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole, le sean formuladas a él o a **"EL MUNICIPIO"**, quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

Asimismo, queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre **"LAS PARTES"** en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo **"EL CONTRATISTA"** que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado, por lo que en consecuencia **"EL MUNICIPIO"** no asume ninguna responsabilidad solidaria como patrón sustituto.

TRIGÉSIMA RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE "EL CONTRATISTA".- Además de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características de la obra y alcances establecidos para la ejecución de los trabajos, cuando aplique, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tomar en cuenta el empleo preferente de los recursos humanos, la utilización de los materiales propios de la región y el equipo que se utilice en el cumplimiento del objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad exigidas por **"EL MUNICIPIO"**, que la Dirección de Obras determine y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en su caso, de responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos, vicios ocultos, tanto como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que el personal de obra portara en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco y chaleco con reflejantes.

Sonora No. 2 Col. Centro, Colón, Qro.

CP. 76270

www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



Página 1 de 16

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO

“EL CONTRATISTA” tendrá que realizar los trámites necesarios para dar de alta la obra objeto de este contrato, delante del Seguro Social, para cumplir con los términos y estatutos de Ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y continuará vigente en tanto no sean cumplidos todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento legal, incluida su extensión y el de las garantías a que haya lugar, que deban exigirse o reclamarse con posterioridad, así como los derivados de la suscripción de convenios, anexos, actas, acuerdos, y de los procedimientos de carácter legal y administrativo iniciados al amparo de este contrato. Misma que no podrá rebasar de ninguna forma el término de la presente administración.

TRIGÉSIMA SEGUNDA RESERVA DE INFORMACIÓN.- Asimismo queda expresamente prohibido “EL CONTRATISTA”, a su personal, asesores técnicos y colaboradores, divulgar cualquier información, documento o material entregado por “EL MUNICIPIO” con motivo del servicio sin la autorización por escrito de este último; así como guardar “EL CONTRATISTA” y los antes mencionados, la confidencialidad de los servicios objeto de este instrumento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de Toluca, Querétaro; por lo que “EL CONTRATISTA”, renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

Leído que fuere el presente contrato por “LAS PARTES”, e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por triplicado el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2023** en el Municipio de Colón, Querétaro.

Por “EL MUNICIPIO”



ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
REPRESENTANTE LEGAL



ARQ. FIDEL LÓPEZ BECERRIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Por “EL CONTRATISTA”



ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO
CONTRATISTA

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1302-12540-4
Código de Seguridad:	CHDALSP
Folio:	3464921
Monto de la fianza:	\$195,896.18
Monto de este movimiento:	\$195,896.18

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Noviembre de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO

ANTE: EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO CON R.F.C. TUC810409TI5 DOMICILIO FISCAL EN FRAY NICOLAS DE ZAMORA # 67, INT. 24, COL. CENTRO, C.P. 76900, VILLACORREGIDORA, QRO., EL EXACTO, FIEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No MCQ.SOP.FISM.AD.059.56/2023-PY077 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRA NUESTRO FIADO CON EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION No. 1, COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270, RELATIVO A LA OBRA: URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO., EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., POR UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$979,480.86 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 M.N.) INCLUYE IVA.

ESTA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EMITE LA PRESENTE FIANZA, AMPARA A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA, HASTA LA CANTIDAD DE \$195,896.18 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) INCLUYE IVA, QUE CORRESPONDE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$97,948.09 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) INCLUYE IVA, Y EL OTRO 10% QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD \$97,948.09 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A12S Y4AZ A23

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015 / CNSF-F0012-0076-2015".

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS92073147
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1302-12540-4
Código de Seguridad: CHDA1SP
Folio: 3464921
Monto de la fianza: \$195,896.18
Monto de este movimiento: \$195,896.18

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Noviembre de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO

TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE NUESTRO FIADO.

ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, MISMOS QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS; B) ESTA FIANZA GARANTIZA LA TOTAL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A PAGAR EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, SIEMPRE QUE EN EL CONTRATO GARANTIZADO NUESTRO FIADO HAYA RENUNCIADO A LA PROPORCIONALIDAD; C) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUTOMÁTICAMENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A NUESTRO FIADO, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; D) LA AFIANZADORA SE COMPROMETE A PAGAR EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIEMPRE QUE EN EL CONTRATO GARANTIZADO NUESTRO FIADO HAYA RENUNCIADO A LA PROPORCIONALIDAD; E) LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LA OBRA Y DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE COMPLETA CONFORMIDAD POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., PARA RESPONDER TANTO DEL CUMPLIMIENTO, DEFECTOS DE Página 2 de 2 CONSTRUCCIÓN, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE NUESTRO FIADO, PARA QUE ÉSTE CORRIJA TODOS LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES; F) ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA FIANZA; G) LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TANTO NO SE HAYAN REALIZADO LOS ACTOS O CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO. H) PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA.; I) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO; J) EN EL CASO DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA PRESENTE FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; K) LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE CAUSE ESTADO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio la fianza electrónica avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

81439A111MCRVWQ0V085Ep7Xos12-BkossE635A42PQwUry3tXJCINRKTJaw96LF-BRNMHKO8WpovVSW5WokK145DZqzqfInRw.btm8K1L4VDZM0ucqVVKrmllleZnL9qDf6B10pUc6z0c28W43F4bzntnprF38pyVKywwkhwjE4HwzW7mB1H
 v1WCoW/MonombMKG38889r31m/facdrdAUzGwefdr0G0gHyHsuGDL-6-BleKNZCzY4K9mOQ0j04YcYan-bf-s41vGA6ARZ9-WR+3p/O18pWt+eeBfBWMsJ005oLhm+DEUew5k3z5WU5A==
 Serie Certificada: 000001000099000-5222. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1302-12539-2
Código de Seguridad:	qY2YkUL
Folio:	3464902
Monto de la fianza:	\$293,844.26
Monto de este movimiento:	\$293,844.26

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Noviembre de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO

ANTE: EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO, CON R.F.C. TUCA810409TI5 Y DOMICILIO FISCAL EN FRAY NICOLAS DE ZAMORA # 67, INT. 24, COL. CENTRO, C.P. 76900, VILLACORREGIDORA, QRO., LA DEBIDA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MCQ.SOP.FISM.AD.059.56/2023-PY077 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRA NUESTRO FIADO CON EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION No. 1, COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270, RELATIVO A LA OBRA: URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO., EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., POR UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$979,480.86 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 M.N.) INCLUYE IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EMITE LA PRESENTE FIANZA, AMPARA A FAVOR DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA, HASTA LA CANTIDAD DE \$293,844.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) INCLUYE IVA, QUE CORRESPONDE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A12S Y4AX 923

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0075-2015".

TxsasMskKqam*1dgdEILUJEHff6vdDHCrc5p7kwvab6bnqkKO1y1DCQWXB6JUC8XRFwqAHwCwVY5p9exX7DikmYka0AAoT1y4WHYH95ZymppdngyhwCXV-skXXKTRngub8nOwRfnyAESfTYGPFq7WwX2cmHlycRubl5kzVfOeISywgI500E7ky
 Firma Digital
 Serie Certificadora: 00000100009900015222. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1302-12539-2
Código de Seguridad: qY2YkUL
Folio: 3464902
Monto de la fianza: \$293,844.26
Monto de este movimiento: \$293,844.26

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Noviembre de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO

ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, MISMOS QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS OBJETO DEL CONTRATO,; B) LA FIANZA GARANTIZA LOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN EN CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE, O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO; C) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUTOMÁTICAMENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A NUESTRO FIADO, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; D) LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TANTO NO SE HAYAN REALIZADO LOS ACTOS O CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO; E) PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO DE LA MISMA.; F) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO; G) ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; H) LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE CAUSE ESTADO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Fianza: 1302-12539-2; Folio: 3464902; Monto: \$293,844.26; Fecha: 17/11/2023; Lugar: Ciudad de México; Beneficiario: EL MUNICIPIO DE COLON, QUERETARO; Asegurador: ASERTA, S.A. DE C.V.; RFC: AAS9207314T7; Cédula: 00000100009900015222; Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV